

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH celebra su 173 Periodo Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará, entre el 17 y 28 de marzo de 2025, su 173 Periodo Ordinario de Sesiones de forma híbrida, con actividades presenciales y virtuales, en el cual llevará a cabo audiencias y deliberaciones. Durante estas sesiones, se celebrarán cuatro audiencias públicas en diversos casos contenciones y audiencias de supervisión de cumplimiento de sentencias.

I. Audiencias públicas

La Corte llevará a cabo audiencias públicas presenciales en su sede en los siguientes casos contenciosos:

a. Caso Cley Méndes y otros (Chacina do Tapanã) Vs. Brasil

La audiencia se llevará a cabo el lunes 24 de marzo a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribáse [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

b. Caso Zelaya Vs. Honduras

La audiencia se realizará el martes 25 de marzo a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribáse [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

c. Caso García Andrade y otros Vs. México

La audiencia se llevará a cabo el miércoles 26 de marzo a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribáse [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

d. Caso Lynn Vs. Argentina

La audiencia se celebrará el jueves 27 de marzo a partir de las 14:30 (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribáse [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

II. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

La Corte realizará las siguientes audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias en:

a. Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia, la cual se realizará el martes 25 de marzo de forma virtual y con carácter privado.

b. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México, la cual será una audiencia de carácter público y se celebrará de manera presencial el jueves 27 de marzo a partir de las 9:00 horas (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribáse [aquí](#).

III. Supervisión de cumplimiento de decisiones, así como cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas sentencias e implementación de medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones de diferentes casos contenciosos. También, verá diversos asuntos de carácter administrativo.

La composición de la Corte para este Periodo de Sesiones será la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay), Jueza Verónica Gómez (Argentina), Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile), Juez Alberto Borea Odría (Perú) y Juez Diego Moreno Rodríguez (Paraguay). Algunos asuntos del Periodo serán conocidos por la composición anterior de la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Estatuto y el artículo 17 del Reglamento del Tribunal.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Presidente del TSJ: “Es una justicia que la estamos recogiendo del suelo”.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Romer Saucedo, en entrevista exclusiva con CORREO DE SUR, revela que los magistrados posesionados en enero recibieron una justicia desacreditada y a los bolivianos les pide paciencia y que depositen su confianza en la tercera generación de autoridades judiciales elegidas por voto, cuyo reto es construir una nueva justicia. Ratifica que en 100 días se conocerán los primeros

resultados. Dice que los primeros cambios en la justicia comenzaron con el desarrollo de las herramientas tecnológicas; unas de las primeras medidas que entró en pleno funcionamiento es el Sistema de Gestión de Causas, precisamente en el TSJ, que permite a los litigantes y abogados acceder a sus expedientes sin necesidad de llegar a Sucre. El desafío para esta gestión es la política de 'cero papel' y no dar lugar a la corrupción. En el contexto de la conmemoración del Bicentenario de Bolivia, Saucedo confirma el compromiso del Órgano Judicial de poner en funcionamiento, como prueba piloto en Chuquisaca, el Sistema Único de Gestión de Causas (SUGC), que permitirá la interoperabilidad en materia penal entre las instituciones de la administración de justicia. Según la máxima autoridad judicial, no podrá haber independencia judicial si no existe independencia económica, y esa es la "pelea" que comenzaron las tres instancias del Órgano Judicial: TSJ, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, lograr que el Estado otorgue al menos un 3% del Presupuesto General de la Nación (PGN). Encaran esta demanda presupuestaria ante los órganos Ejecutivo y Legislativo. Saucedo revela que enviaron una nota al presidente Luis Arce para que, con "voluntad política", intervenga en la crisis presupuestaria del Órgano Judicial. Paralelamente, impulsan la aprobación de una ley que fije como presupuesto mínimo aquel 3%. En la siguiente entrevista, habla también de la situación crítica de los tribunales departamentales de justicia, que no tienen ni papel, ni tinta para tóner y tampoco pueden hacer mejoramientos de sus infraestructuras.

CORREO DEL SUR (CS). Con el diagnóstico que tiene del Órgano Judicial, ¿qué resultados se mostrarán en el término de los 100 días que Ud. se fijó como plazo?

Romer Saucedo (RS). En estos primeros 100 días estamos trabajando en el desarrollo de herramientas tecnológicas; hemos trabajado en la consolidación del Sistema de Gestión de Causas que se tiene en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), lo hemos socializado, ya está en funcionamiento: (ahora) los abogados no necesitan venir de otras partes del país, directamente pueden acceder a la plataforma y ver el estado real de sus causas. Necesitamos trabajar también el Sistema Único de Gestión de Causas en materia penal, que como establece la Ley 1173 (de Abreviación Procesal Penal) podamos llegar al cero uso de papel; esto lo puede hacer a través de la misma plataforma similar al sistema que utiliza la Fiscalía con el sistema JL (Justicia Libre).

Hemos avanzado y estamos a punto de firmar un convenio con el Consejo de la Magistratura para migrar la base de datos (del Sistema Único de Gestión de Causas, SUGC), queremos entregárselo hasta el 25 de mayo como regalo del Bicentenario a Chuquisaca, que sea acá el plan piloto y para el 6 de agosto entregárselo al país ya funcionando, ya puesta en marcha. Esos son los principales desafíos en los cuales hemos estado avanzando pese a las limitaciones que tenemos en tema presupuestario.

CS. ¿Qué beneficios trae el Sistema Único de Gestión de Causas?

RS. Va a permitir que el ciudadano tenga un acceso directo a la justicia, conforme establece la Constitución Política del Estado, mayor transparencia; que las notificaciones se realicen directamente con un solo clic, sin necesidad de que el usuario o el litigante esté pendiente de que un funcionario tenga que realizar su notificación. Va a permitir tener mayor transparencia, y eso es una forma también de luchar contra la corrupción, que es uno de los pilares de esta gestión: declarar tolerancia cero a la corrupción.

CS. ¿El presupuesto será determinante para concretar las propuestas que fueron socializadas por los nuevos magistrados para llegar a este alto tribunal?

RS. No podemos hablar de una independencia judicial si no luchamos por una independencia económica, son aspectos que van de la mano. Es por eso que de manera coordinada y además consensuada, yo diría algo histórico con el Consejo de la Magistratura, hemos podido ponernos de acuerdo para pelear entre todos, tener el 3 por ciento de presupuesto mediante una ley que garantice al Órgano Judicial su funcionamiento.

Hablar del tema presupuestario pasa por tener condiciones para entregarle al mundo litigante mayor calidad en la administración de justicia.

CS. ¿Ante qué instancias se está gestionando el presupuesto?

RS. Hay una iniciativa legislativa que fue remitida por el TSJ en su oportunidad, (la misma) que está en la Cámara de Diputados, que nosotros vamos a seguir apuntalando eso. Paralelamente nosotros estamos pidiendo al presidente Luis Arce que él, a través de la voluntad política, pueda intervenir para que momentáneamente nos ayuden con la inyección de 140 millones de bolivianos, que es lo que tenemos desfasado del año pasado; pero que, además, la Asamblea Legislativa pueda comprometerse no solo con el Órgano Judicial sino con el pueblo. La administración de justicia es un servicio que tiene que estar a disposición del pueblo y es por ello que necesitamos que ellos consideren esta situación, este clamor que estamos haciendo del 3 por ciento para el presupuesto del Órgano Judicial.

CS. Tomado en cuenta el déficit presupuestario, no se harán ajustes a nivel interno en cuanto a los gastos?

RS. Los gastos están al mínimo, se ha reducido; inclusive hay tribunales departamentales que no tienen tinta, no tienen tóner, no tienen papeles, no podemos hacer mantenimientos a los edificios donde funcionan; entonces, ¿qué más reducciones podemos hablar si ni siquiera tenemos las condiciones mínimas como Órgano Judicial? Tenemos personal que no ha podido ser contratado.

Aquí, en el TSJ, por darle un ejemplo, no tenemos un secretario de juicio de responsabilidades, porque es un funcionario que cumplió su contrato hasta el 31 de diciembre y esa partida no la tenemos y no podemos contratar a un nuevo personal, y eso nos impide retomar el juicio de responsabilidades, por darle un ejemplo. A ese nivel hemos llegado como Órgano Judicial.

CS. En la anterior gestión se decía que cada una de las salas especializadas tenía como 10 profesionales, entre asistentes y letrados para la proyección de sentencia...

RS. Eso no es así. (Actualmente) se maneja un letrado, un secretario y dos asistentes por magistrado. Este es un equipo mínimo de funcionamiento. El personal que se requiere tendría que ser el doble para darle mayor agilidad a la tramitación de causas.

Estamos hablando de que el TSJ está funcionando al límite, con lo mínimo que se puede trabajar.

CS. ¿Qué acciones se realizan luego del informe de auditoría de la Contraloría General del Estado que reveló irregularidades en el manejo de los recursos del Órgano Judicial?

RS. Hemos enviado nosotros, como directorio de la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF), una nota a la Contraloría General del Estado haciéndole una solicitud de aclaración de ciertos puntos que no nos parecían del todo claros, y necesitamos que la Contraloría nos aclare. Aún no nos ha respondido a esa solicitud; una vez nos respondan, donde haya indicios de responsabilidad penal, civil, administrativa, nosotros vamos a iniciar las acciones sin ser 'alcahuetes' de nadie. Vamos a ser drásticos con lo que establezcan los controles de auditoría interna y externa.

CS. Sin embargo, el Consejo de la Magistratura ya inició una auditoría a la DGAF...

RS. Es parte de las atribuciones que tiene el Consejo de la Magistratura: el control y fiscalización sobre los temas administrativos. Por lo tanto, no podría manifestarme en relación a atribuciones que son específicas del Consejo.

CS. ¿El TSJ tiene un plan de acción para liquidar las causas rezagadas de las salas especializadas?

RS. Necesitamos, como le decía, por lo menos doblar el personal si queremos realmente poder descongestionar las causas que se tienen. Los magistrados, a través de sus salas, cada uno está dando el mayor de sus esfuerzos. El personal que está con ellos está trabajando todos los días en poder resolver la mayor cantidad de causas posibles. Sin embargo, si no contamos con los recursos humanos correspondientes, no vamos a poder garantizar mayor celeridad en la tramitación de causas.

CS. ¿Cuál es el estado de las causas? ¿Ya están resolviendo demandas de este año?

RS. Hay causas remanentes de gestiones pasadas y, paralelamente, se está avanzando con causas nuevas. Se está trabajando en ambos sentidos, las causas remanentes y las nuevas se están tramitando ya.

CS. En la anterior gestión, los magistrados fueron observados por sus constantes viajes: permanecían poco tiempo en sus despachos. ¿Cómo se va a controlar esto?

RS. Hay un compromiso de todos los magistrados de dedicar, inclusive, fuera de horario de lo que establece el horario laboral. Ustedes pueden darse una vuelta cualquier día de la semana y van a ver que salimos a las 20:00, 21:00 de las oficinas del Tribunal.

Es decir, estamos redoblando esfuerzos; el desgaste físico es tremendo con el ritmo que venimos, pero hay un compromiso. Más allá de lo que hicieron en anteriores gestiones, nosotros tenemos un compromiso con el pueblo boliviano y lo estamos asumiendo con responsabilidad.

CS. ¿Qué les pide a los bolivianos que esperan una justicia más creíble?

RS. Pedirle a la población boliviana que confíe en nosotros. El desafío es muy grande, pero la voluntad que tenemos nosotros, el compromiso, el representar con legitimidad ese voto que nos dio la ciudadanía, eso es lo que nos fortalece, nos da energía para cambiar la justicia, para devolverle la credibilidad que cuesta. Es una justicia que la estamos recogiendo del suelo, es una justicia que estaba totalmente desacreditada y nosotros estamos trabajando para volver a construir. Cuesta volver a generar credibilidad. Por eso les pedimos que tengan paciencia y que confíen en lo que estamos haciendo nosotros.

Perú (Actualidad empresarial):

- **Corte Suprema: Dormir ebrio fuera del horario laboral no justifica despido si no afecta el desempeño.** La concurrencia en estado de embriaguez se configura como falta grave cuando el trabajador ingresa a laborar en dicha condición tras haber ingerido alcohol horas antes o cuando comienza a consumirlo durante su jornada de trabajo. Este es el principal lineamiento jurisprudencial que se desprende de la sentencia correspondiente a la Casación Laboral N° 4574-2024 Pasco, emitida por la

Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, que declaró fundado el recurso interpuesto dentro de un proceso de reposición al cargo habitual y otras pretensiones. Con esta decisión, la Corte Suprema interpreta el alcance de la concurrencia en estado de embriaguez como falta grave que justifica el despido. **Antecedentes.** En este caso, un trabajador de una empresa minera interpuso demanda solicitando su reposición en el puesto de operador de equipo pesado a plazo indeterminado, alegando despido fraudulento. Argumentó que se le imputó indebidamente una falta grave inexistente, configurando un aparente quebrantamiento de la buena fe laboral. Además, solicitó una indemnización de 500,000 soles por daños y perjuicios, más intereses, costas y costos del proceso, debido a la supuesta temeridad en la actuación de la empresa demandada. El Juzgado Especializado de Trabajo declaró infundada la demanda, considerando que el trabajador incurrió en falta grave al haber sido encontrado bajo los efectos del alcohol en su habitación dentro del campamento minero. Según el dosaje etílico, presentaba un 0.22 gr/l de alcohol en sangre. El demandante alegó que, días antes del incidente, había presentado síntomas de COVID-19, por lo que consumió un remedio casero a base de kion y ron, quedándose dormido. Posteriormente, su diagnóstico de COVID-19 fue confirmado. Sin embargo, el juzgado determinó que este argumento no justificaba la ingesta de alcohol durante las horas de descanso. En segunda instancia, la sala superior confirmó la sentencia. Ante ello, el trabajador interpuso un recurso de casación, alegando que la sala superior incurrió en una interpretación errónea del inciso e) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-97-TR. Dicho artículo señala que constituye falta grave la concurrencia reiterada en estado de embriaguez o, aunque no sea reiterada, cuando la naturaleza de la función o el trabajo revista excepcional gravedad. **Análisis.** Al revisar el caso, la Corte Suprema identificó que el punto en controversia era la correcta interpretación del inciso e) del artículo 25°, respecto a la concurrencia en estado de embriaguez que, aunque no sea reiterada, represente un riesgo excepcional debido a la naturaleza del trabajo. Si bien el cargo de operador de equipo pesado implica labores de riesgo, el tribunal supremo precisó que la norma establece como falta grave “concurrir en estado de embriaguez”, lo que debe entenderse como: -Ingresar al trabajo en estado de embriaguez tras haber consumido alcohol previamente. -Consumir alcohol durante la jornada laboral. En este caso, la Corte determinó que ninguno de estos supuestos se configuró, ya que el trabajador no había ingresado aún a su turno de trabajo cuando fue sometido a la prueba de alcoholemia. Los hechos ocurrieron a las 14:00 horas, mientras el trabajador dormía en su habitación durante su horario de descanso. Su turno de trabajo estaba programado para iniciar a las 18:00 horas. Fue el personal de la empresa quien ingresó a su habitación, percibió olor a alcohol y le realizó la prueba de alcoholemia, que resultó positiva. Asimismo, la empresa no acreditó que el trabajador ingresara a su turno bajo los efectos del alcohol ni que hubiese operado maquinaria en dicho estado, por lo que no se evidenció riesgo o perjuicio para la empresa o sus trabajadores. **Decisión.** En consecuencia, la Corte Suprema concluyó que el caso no encuadraba en el supuesto de “gravedad excepcional” contemplado en el inciso e) del artículo 25°. Además, se probó que el trabajador presentaba síntomas de COVID-19 en los días previos, conforme a las recetas médicas en el expediente. El tribunal también tomó en cuenta que, según la versión del trabajador, ingirió un preparado casero con ron y posteriormente se quedó dormido en su horario de descanso. Por estas razones, la Corte declaró fundada la casación y la demanda de reposición, ordenando además el pago de: 100,000 soles por indemnización por lucro cesante y 10,000 soles por costos del proceso. Sin embargo, rechazó la solicitud de indemnización por daño moral. **Consideraciones finales.** En toda relación laboral, las partes están sujetas a deberes y obligaciones, incluyendo la subordinación del trabajador a las órdenes del empleador. Dicha subordinación implica que el trabajador debe actuar con ecuanimidad y diligencia en la prestación de sus servicios. El estado de embriaguez afecta el desempeño físico y mental del trabajador, lo que puede configurar una falta grave. Para que se configure la falta grave de concurrencia en estado de embriaguez, es necesario que el trabajador ingrese a su jornada laboral bajo los efectos del alcohol o consuma alcohol durante su turno, lo que en este caso no ocurrió.

Estados Unidos (NYT):

- **Una profesora de la Universidad de Brown es deportada a pesar de la orden de un juez.** (Por Dana Goldstein). Una especialista en trasplantes de riñón y profesora de la facultad de Medicina de la Universidad de Brown ha sido expulsada de Estados Unidos, a pesar de que tenía una visa válida y una orden judicial que bloqueaba temporalmente su expulsión, según su abogado y documentos judiciales. Rasha Alawieh, de 34 años, es una ciudadana libanesa que había viajado a su país de origen el mes pasado para visitar a unos familiares. Fue detenida el jueves cuando regresaba de ese viaje a Estados Unidos, según una denuncia judicial presentada por su prima Yara Chehab. El juez Leo Sorokin, del Tribunal Federal de Distrito de Massachusetts, ordenó al gobierno el viernes por la noche que avisara al tribunal con 48 horas de antelación antes de deportar a Alawieh. Pero fue embarcada en un vuelo con

destino a París, presumiblemente de camino a Líbano. En una segunda orden presentada el domingo por la mañana, el juez dijo que había motivos para creer que la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos había desobedecido deliberadamente su orden anterior de avisar al tribunal antes de expulsar a la médica. Dijo que había seguido “la práctica habitual en este distrito desde hace años”, y ordenó a la agencia federal que respondiera a lo que calificó de “graves acusaciones”. Aduanas y Protección de Fronteras no respondió el domingo a las preguntas de The New York Times sobre por qué Alawieh había sido detenida y expulsada. Líbano no está incluido en un [borrador de lista de países](#) de los que el gobierno de Donald Trump está considerando prohibir la entrada en Estados Unidos. El lunes está prevista una audiencia sobre el caso de Alawieh. Clare Saunders, miembro del equipo jurídico que representa a Chehab, quien presentó querellas para impedir la expulsión de su prima y, posteriormente, para solicitar que se le permitiera regresar a Estados Unidos, facilitó al New York Times documentos judiciales relacionados con el caso. La querella de Chehab nombra como acusados a varios miembros del gobierno de Trump, entre ellos la secretaria de Seguridad Nacional, Kristi Noem, el secretario de Estado, Marco Rubio, y el comisario en funciones de Aduanas y Protección de Fronteras, Peter Flores. Thomas Brown, abogado que representa a Alawieh y a su empleador, Brown Medicine, dijo que, mientras la médica estaba en Líbano, el consulado estadounidense le expidió una visa H-1B, que permite a ciudadanos extranjeros altamente cualificados vivir y trabajar en Estados Unidos. Brown Medicine, una institución médica sin fines de lucro, había patrocinado su solicitud de visa. Según la denuncia de Chehab, cuando Alawieh aterrizó en el Aeropuerto Internacional Logan de Boston el jueves, fue detenida por agentes de Aduanas y Protección de Fronteras y retenida en el aeropuerto durante 36 horas, por motivos que no están claros. Saunders, la abogada, dijo en una declaración jurada que acudió al aeropuerto el viernes y notificó allí a los funcionarios de Aduanas y Protección de Fronteras —antes de que saliera el vuelo a París— que existía una orden judicial que prohibía la expulsión de la médica. Dijo que los funcionarios no tomaron ninguna medida ni le dieron ninguna información hasta después de que el avión hubiera despegado. Alawieh se licenció en la Universidad Americana de Beirut en 2015. Tres años después, llegó a Estados Unidos, donde fue becaria de investigación médica en la Universidad Estatal de Ohio y en la Universidad de Washington, y luego trabajó como residente en Yale. Antes de que se expidiera la nueva visa, era titular de una visa J-1, un tipo que suelen utilizar los estudiantes extranjeros. Hay escasez de médicos estadounidenses que trabajen en el área de especialidad de Alawieh, el trasplante renal. Los médicos nacidos en el extranjero desempeñan un papel importante en este campo, según los expertos. El temor sobre el estatus migratorio podría “perjudicar aún más a la especialidad”, dijo George Bayliss, quien trabaja en el programa de trasplantes de riñón de Brown Medicine con Alawieh. Bayliss dijo que entre sus pacientes había personas que esperaban un trasplante y otras que padecían las complejas afecciones que pueden producirse tras un trasplante. Calificó a Alawieh de “médica de gran talento y muy reflexiva”. “Todos estamos indignados”, añadió, “y ninguno de nosotros sabe por qué ha ocurrido esto”. En una carta enviada el domingo a los miembros de la comunidad universitaria, la administración de Brown aconsejó a los estudiantes extranjeros, antes de las vacaciones de primavera, que “consideren la posibilidad de posponer o retrasar sus viajes personales fuera de Estados Unidos hasta que se disponga de más información por parte del Departamento de Estado”.

TEDH (Diario Constitucional):

- **El TEDH declara inadmisile denuncia contra Bulgaria presentada por la Iglesia Cristiana Ortodoxa.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha declarado inadmisile la denuncia interpuesta por la «Iglesia Cristiana Ortodoxa y otros contra Bulgaria». La decisión, tomada por unanimidad, es definitiva y fue anunciada por el Ministerio de Justicia de Bulgaria. El caso ante el TEDH surgió a raíz de la negativa de los tribunales búlgaros a registrar la iglesia fundada por Hristo Petrov Sabev. Los demandantes alegaban que esta negativa constituía una violación de los artículos 9 (libertad de pensamiento, conciencia y religión) y 11 (libertad de reunión y asociación) del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. En particular, se argumentaba que los tribunales búlgaros estaban infringiendo los derechos fundamentales de los fundadores de la iglesia al impedirles su derecho a reunirse y asociarse para practicar su religión. Sin embargo, los tribunales búlgaros sostuvieron que el nombre de la iglesia, «Iglesia Cristiana Ortodoxa», resultaba demasiado similar al de la Iglesia Ortodoxa Búlgara. Esta similitud, según los tribunales, podría generar confusión entre los creyentes, ya que los fundadores de la nueva iglesia comparten las mismas creencias y prácticas religiosas que la Iglesia Ortodoxa Búlgara. Con la decisión del TEDH, que ha cerrado el caso de manera definitiva, Bulgaria ha logrado mantener la postura de sus tribunales nacionales, y el reclamo de la iglesia fundada por Hristo Petrov Sabev no prosperó ante la Corte europea.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo confirma la pena de un año de prisión a un soldado que acosó a una compañera a la que ofreció dinero a cambio de favores sexuales.** La Sala de lo Militar del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a un año de prisión a un soldado que acosó sexualmente a una compañera de Regimiento a la que, entre otras acciones, solicitó favores sexuales a cambio de dinero. El tribunal ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el condenado contra la sentencia del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña que consideró probada la comisión de un delito relativo al ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas por los militares, en su modalidad de acoso sexual. Además de la citada pena de prisión, le impuso el pago a la soldado acosada de una indemnización de 5.860 euros, en concepto de responsabilidad civil, y las accesorias de suspensión militar de empleo e inhabilitación especial para el derecho sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. La Sala considera que el recurrente realizó una serie de acciones durante un tiempo prolongado (desde marzo de 2022 hasta octubre del mismo año), que están relatadas en los hechos probados, con “un claro contenido hostil y humillante solicitando favores de naturaleza sexual”. Así, describe que comenzó con comentarios de carácter sexual y solicitudes veladas de favores sexuales, llegando a ofrecerle dinero; en otra ocasión le dijo que tenía que llevar minifalda mientras manejaba un vehículo; también pidió a un compañero que le pasasen un vídeo grabado cuando la soldado realizaba trabajos con una apisonadora para “pajearse” por la noche. Añade que el recurrente volvió a ofrecerle dinero, 50 euros, a cambio de favores sexuales y que realizó comentarios como “qué buena está”, “vaya culo” o sobre el aspecto que tendría en una determinada posición con una clara significación sexual. Además, señala que intentaba hacerle regalos que la soldado siempre rechazaba. La sentencia explica que constantemente intentaba mantenerse cerca de ella, procurando tocarla o agarrarle la mano, incluso apartando a los compañeros para ponerse a su lado, y le enviaba mensajes al whatsapp privado (no al del grupo de whatsapp para asuntos laborales) con fotos de regalos que iba a hacerle. Afirma que la soldado no contestaba y lo llegó a bloquear. También le hizo saber que le molestaban tales conductas y pidió al recurrente que la dejara en paz. Agrega que durante la realización de un ejercicio “la intensidad y persistencia del acercamiento o contacto físico que el recurrente pretendía mantener llegó a un punto que finalmente la soldado, al no poder soportar más la situación, decidió poner los hechos en conocimiento de sus mandos”. Tras analizar los hechos considerados probados, la Sala en su sentencia, con ponencia del presidente de la Sala, Jacobo Barja de Quiroga, concluye que es fácil apreciar que tales acciones eran realizadas por el recurrente “con pleno conocimiento de lo que hacía, por lo que no hay duda alguna sobre la existencia de dolo” en su conducta, en contra de lo que él sostiene en su recurso.

Georgia (AP):

- **Tribunal alarga la pena en prisión al expresidente Saakashvili.** Un tribunal en Georgia condenó el lunes al expresidente Mikheil Saakashvili a otra pena de prisión, extendiendo su total de encarcelamiento a 12 años y medio, en un veredicto que él denunció como ilegal. Saakashvili, quien fue presidente de Georgia de 2004 a 2013, fue condenado anteriormente por abuso de poder y malversación, cargos que él y su defensa dicen que tienen motivos políticos. El lunes, el tribunal lo sentenció a cuatro años y seis meses por cargos de cruce ilegal de fronteras. Con las penas anteriores acumuladas, ahora debe cumplir 12 años y seis meses tras las rejas. Saakashvili, hablando por videoconferencia, declaró que se trataba de una “sentencia absolutamente ilegal e injusta por crímenes que no he cometido”. “Quieren aniquilarme en prisión”, dijo. “Pero pase lo que pase, lucharé hasta el final”. Saakashvili, quien lideró las protestas de la llamada Revolución de las Rosas en 2003 que sacaron a su predecesor del poder, implementó una serie de reformas ambiciosas para combatir la corrupción oficial como presidente de un país con 3,7 millones de habitantes. También encabezó una guerra corta pero feroz con Rusia en 2008 que terminó con la humillante pérdida de sus últimos bastiones en dos territorios separatistas, y reprimió a los manifestantes que afirmaban que su fervor se había transformado en autocracia. En 2012, su partido Movimiento Nacional Unido perdió las elecciones ante Sueño Georgiano, establecido por Bidzina Ivanishvili, un millonario del que sabe poco y que hizo su fortuna en Rusia. Sueño Georgiano ha permanecido en el poder desde entonces, estrechando su control sobre las libertades democráticas y recibiendo acusaciones de la oposición de alejar al país de su deseo de ingresar a la Unión Europea y regresarlo a la esfera de influencia de Moscú. Saakashvili se fue a Ucrania en 2013, obtuvo la ciudadanía ucraniana y fue gobernador de la región sur de Odesa del país de 2015 a 2016. Regresó a Georgia en octubre de 2021 para intentar fortalecer las fuerzas de oposición antes de las elecciones municipales

nacionales y fue arrestado rápidamente. Pasó gran parte de su tiempo tras las rejas en un hospital penitenciario después de iniciar huelgas de hambre y más tarde afirmar que había sido envenenado. Actualmente está recibiendo tratamiento médico en la Clínica Vivamedi, donde es monitoreado por varias condiciones crónicas, y su salud, según se informa, empeora periódicamente, de acuerdo con la clínica. Su abogado, Beka Basilaia, dijo que el veredicto del lunes mostró nuevamente que Saakashvili es un prisionero político. "Mientras Sueño Georgiano permanezca en el poder, el poder judicial es una farsa y tomará cualquier decisión que se le indique", afirmó Basilaia.

República Checa (RPI):

- **Inesperado giro en el caso del juez Kafka.** Roman Kafka, el juez del Tribunal Regional de Brno que se encontraba desaparecido desde la semana pasada, se comunicó con la Radio Checa y reveló detalles de su situación. Según explicó, decidió escapar del país luego de haber acumulado una deuda de millones de coronas checas, que contrajo con amigos y familiares. Kafka, que antes de huir renunció a su cargo, se comunicó desde un número croata y aseguró ser víctima de una extorsión "brutal". Según él, un grupo de personas lo ha estado amenazando de muerte, exigiéndole pagos que le han llevado a pedir aún más dinero prestado. Durante la conversación, sostuvo que huyó a un país fuera de la zona Schengen para proteger a su familia. A pesar de las noticias de su presunta detención, Kafka negó haber sido arrestado y subrayó que planea colaborar con las autoridades para aclarar su situación. Además, afirmó que fue extorsionado durante cinco o seis años, por lo que se vio obligado a entregar grandes sumas de dinero a los prestamistas, aunque no precisó el monto exacto. La Policía checa continúa buscando al juez, y el caso ha sido asumido por la unidad especializada en crimen organizado.

De nuestros archivos:

5 de noviembre de 2013
Italia (Repubblica)

Resumen: La Corte de Casación resuelve en contra de padre separado que solicitó el cambio de religión de sus hijas. Los magistrados rechazaron el recurso de apelación interpuesto por un padre separado de Milán que pretendía llevar a sus hijas menores de edad a celebraciones que practicaban su propia religión, cuando las niñas se venían desarrollando bajo el contexto católico. *"Incluso en el caso de custodia compartida, los padres tienen prohibido instar a los hijos a la práctica de cualquier religión diferente a la que fueron criados en el curso de la vida familiar, independientemente si los padres se encontraban casados o en unión libre"*. La Corte subrayó la restricción de las reuniones de Testigos de Jehová de acuerdo con el fallo puntual del Tribunal de Primera Instancia que, basándose en los informes del servicio social, observó que las dos niñas no contaban con la madurez suficiente para la elección autónoma de sus creencias religiosas, considerándose inconveniente la distorsión de las mismas, en contra de la determinación del padre quien interpuso un recurso en la sentencia emitida por el Tribunal de Apelación de Milán en enero pasado. La Corte concluyó: *"lejos de negar y restringir el derecho de profesar la propia fe, se han adoptado medidas diseñadas para garantizar la adecuada formación de los menores en los ámbitos psicológicos y emocionales de acuerdo a la educación recibida hasta ahora"*. Además la Corte reiteró al padre la obligación de trasladar a las menores en los días importantes de celebración en la religión católica, el 24 y 25 de diciembre y el primero y 6 de enero, así como el día del cumpleaños de su madre.

- **Cassazione contro padre testimone di Geova: "Non può cambiare il credo religioso ai figli".** I giudici hanno respinto il ricorso di un padre separato che voleva portare le figlie minorenni alle adunate della sua nuova fede. "Le ragazze sono cresciute in un contesto cattolico che non va modificato". Anche nel caso di affido condiviso, scatta il divieto - per il genitore che dopo la separazione abbraccia una nuova fede - di portare i figli minorenni alle celebrazioni religiose dove si pratica un culto diverso da quello nel quale sono stati allevati i minori nel corso della loro vita familiare, indipendentemente dal fatto che i genitori fossero sposati o conviventi. Lo sottolinea la Cassazione che ha confermato, nei confronti di un padre di San Donato Milanese (Milano), il divieto di condurre alle adunanze dei testimoni di Geova le due figlie minori avute dalla compagna con la quale si era lasciato dopo anni di convivenza durante la quale le bambine erano vissute "in un contesto connotato dal credo cattolico". Secondo la Cassazione, correttamente i giudici di merito, sulla base della relazione dei servizi sociali, hanno decretato questo 'no' considerando che le due bambine non hanno la necessaria maturità per "praticare una scelta confessionale veramente

autonoma" e che "fosse inopportuno uno stravolgimento del credo religioso che non potesse essere elaborato con la necessaria maturità". Roberto C., il padre neo-testimone di Geova, aveva protestato in Cassazione "in nome del diritto di manifestazione della propria religione" contro la sentenza con la quale la Corte di Appello di Milano, lo scorso gennaio, nel regolamentare l'affido condiviso gli aveva imposto, come già fatto dal tribunale dei minori nel gennaio 2011, di non portare le piccole alle 'adunanze del Regno', tra i nuovi correligionari. La Cassazione gli ha risposto che la sua obiezione è "infondata". La Corte d'Appello - scrive la Cassazione - "lungi dal negare e comprimere il diritto di professare la propria fede religiosa, ha piuttosto adottato le prescrizioni ritenute più idonee per assicurare la corretta formazione psicologica e affettiva delle minori". Proprio in considerazione dell'educazione ricevuta finora dalle due bambine, la Cassazione ha confermato l'obbligo per Roberto C. "di far trascorrere alle minori i giorni più significativi delle festività natalizie e pasquali, e cioè il 24 e 25 dicembre, il primo e il sei gennaio e il giorno di Pasqua, nonché il giorno del loro compleanno con la madre".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*